

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO Y VIVIENDA DE CÓRDOBA, POR LA QUE SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ACUERDA EL ARCHIVO POR FALTA DE SUBSANACIÓN EN TIEMPO Y FORMA, DE SOLICITUDES ACOGIDAS A LA ORDEN DE 28 DE ABRIL DE 2015, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN EDIFICATORIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2015.

Examinadas las solicitudes de ayudas presentadas a la convocatoria para el ejercicio 2015 al amparo de la Orden de 28 de abril de 2015, se aprecian los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- Mediante Orden de 28 de abril de 2015, se efectuó convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2015, destinadas al fomento de la rehabilitación edificatoria, con arreglo a las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas por dicha Orden (BOJA N° 82, de 30/04/2015).

SEGUNDO.- Con fecha 10 de julio de 2015, esta Delegación Territorial dictó Acuerdo por el que se da publicidad al requerimiento de subsanación por deficiencias observadas en las solicitudes de subvenciones destinadas al fomento de la rehabilitación edificatoria, siendo publicado en la sede electrónica con fecha 15 de Julio de 2015, requiriendo en el plazo de 10 días hábiles a las comunidades de propietarios la subsanación de las mismas.

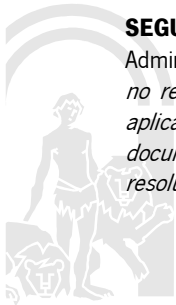
TERCERO.- Con fecha 27 de Julio de 2015, finalizó el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del citado Acuerdo, para la subsanación de solicitudes.

A estos hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO


PRIMERO.- De conformidad con lo recogido en el artículo 115 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 15 de la Orden de 28 de abril de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de competencia competitiva, de subvenciones destinadas al fomento de la rehabilitación edificatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2015, y según lo recogido en el apartado 13 del cuadro resumen de las bases reguladoras, el órgano competente para la resolución de la concesión de las subvención será la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial de Fomento y Vivienda, actuando por delegación de la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda.

SEGUNDO.- Es de aplicación el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, donde se recoge que *“si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos del artículo 42”.*



Código Seguro de verificación: /LjL14r5zMtZKZmEH5hZTA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws175.juntadeandalucia.es/verifirmav22/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|-------------|---------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JOSEFA VIOQUE ZAMORA | | FECHA | 25/09/2015 |
| ID. FIRMA | ws051.juntadeandalucia.es | /LjL14r5zMtZKZmEH5hZTA== | PÁGINA | 1/2 |


/LjL14r5zMtZKZmEH5hZTA==

TERCERO.- De acuerdo con el artículo 42 de la Ley 30/1992, "la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables."

CUARTO.- De igual forma, conforme al artículo 13 de la Orden de 28 de abril de 2015, dispone que "transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas y la inadmisión en los casos que corresponda."

Por todo lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

PRIMERO.- Declarar desistida en su petición a las comunidades de propietarios que se relacionan en el anexo por no haber subsanado en tiempo y forma el requerimiento de subsanación.

SEGUNDO.- Proceder al archivo de las solicitudes relacionadas en el anexo, de acuerdo con el artículo 13.3 de las bases reguladoras.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación y notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o la Sala de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

En Córdoba, a 25 de septiembre de 2015

LA DELEGADA TERRITORIAL

Fdo.: Josefa Vioque Zamora



Código Seguro de verificación: /LjL14r5zMtZKZmEH5hZTA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws175.juntadeandalucia.es/verifirmav22/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---------------------------|--------------------------|------------|
| FIRMADO POR | JOSEFA VIOQUE ZAMORA | FECHA | 25/09/2015 |
| ID. FIRMA | ws051.juntadeandalucia.es | /LjL14r5zMtZKZmEH5hZTA== | PÁGINA 2/2 |



/LjL14r5zMtZKZmEH5hZTA==

Orden de 28 de abril de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas al fomento de la rehabilitación edificatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2015

ANEXO DE SOLICITUDES DESISTIDAS

| NIF | RAZON SOCIAL | EXPEDIENTE | MOTIVO DEL DESISTIMIENTO |
|-----------|--|-----------------|--------------------------------------|
| 75654464N | PURIFICACIÓN SERRANO OSUNA | 14-FRE-00987/15 | Desistida por no subsanar |
| H14241301 | COMUNIDAD DE PROPIETARIOS LOS CHOPOS, Nº 15- CÓRDOBA | 14-FRE-00409/15 | Desistida por no subsanar |
| H14241491 | COMUNIDAD DE PROPIETARIOS AVDA. VIRGEN DE LA MILAGROSA, Nº 7- CÓRDOBA | 14-FRE-01156/15 | Desistida por no subsanar |
| H14242309 | COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/LA PREVISIÓN, 25. CÓRDOBA | 14-FRE-01183/15 | Desistida por Subsanación Incorrecta |
| H14247183 | COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ DEL POCITO, Nº 5- CÓRDOBA | 14-FRE-01049/15 | Desistida por no subsanar |
| H14254387 | COMUNIDAD DE PROPIETARIOS POETA ANTONIO GALA, Nº 22- CÓRDOBA | 14-FRE-01167/15 | Desistida por no subsanar |
| H14256762 | COMUNIDAD DE PROPIETARIOS HERMANOS JUAN FERNANDEZ, 19- CORDOBA | 14-FRE-00903/15 | Desistida por Subsanación Incorrecta |
| H14257042 | COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/PINTOR ESPINOSA, 17. CÓRDOBA | 14-FRE-01197/15 | Desistida por Subsanación Incorrecta |
| H14268015 | COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ESCRITOR GOMEZ DE RIVERA, Nº 3- CÓRDOBA | 14-FRE-01162/15 | Desistida por no subsanar |
| H14274161 | COMUNIDAD DE PROPIETARIOS AVDA. SANTA ANA, N º 51- PALMA DEL | 14-FRE-01190/15 | Desistida por no subsanar |
| H14282628 | COMUNIDAD DE PROPIETARIOS | 14-FRE-00076/15 | Desistida por no subsanar |
| H14294953 | COMUNIDAD DE PROPIETARIOS AVDA. NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA, Nº | 14-FRE-01057/15 | Desistida por no subsanar |
| H14304141 | COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PERIODISTA GAGO JIMENEZ, Nº 6- | 14-FRE-01071/15 | Desistida por no subsanar |
| H14332456 | COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EL MADROÑO- MONTILLA (CÓRDOBA) | 14-FRE-00192/15 | Desistida por no subsanar |
| H14559199 | COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/HERNÁN RUÍZ, 1. CÓRDOBA | 14-FRE-01200/15 | Desistida por Subsanación Incorrecta |
| H14616999 | COMUNIDAD DE PROPIETARIOS VIRGEN DE LAS ANGUSTIAS, Nº 35- CÓRDOBA | 14-FRE-00207/15 | Desistida por no subsanar |
| H14617716 | COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ ESPEJOS BLANCA, Nº 5- CÓRDOBA | 14-FRE-01165/15 | Desistida por no subsanar |
| H14647028 | COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PARROCO FEMIN URBANO ROQUE, Nº 13- POSADAS (CÓRDOBA) | 14-FRE-01196/15 | Desistida por no subsanar |
| H14749014 | COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ ALDERETES, Nº 13- CÓRDOBA | 14-FRE-01069/15 | Desistida por no subsanar |
| H14802276 | COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/JULIO PELLICER, 32. CÓRDOBA | 14-FRE-01179/15 | Desistida por Subsanación Incorrecta |
| P1403800D | COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ SAN PEDRO, Nº 49- LUCENA | 14-FRE-00986/15 | Desistida por no subsanar |
| | COMUNIDAD DE PROPIETARIOS AVDA. DOCTOR FLEMING, BL. 2. DOÑA MENCÍA | 14-FRE-01189/15 | Desistida por no subsanar |
| | COMUNIDAD DE PROPIETARIOS AVDA. MIRALBAIDA, 4. CÓRDOBA | 14-FRE-01046/15 | Desistida por no subsanar |
| | COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ESCRITOR HOYOS NORIEGA, 4. | 14-FRE-01089/15 | Desistida por no subsanar |

Orden de 28 de abril de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas al fomento de la rehabilitación edificatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2015

ANEXO DE SOLICITUDES DESISTIDAS

| NIF | RAZON SOCIAL | EXPEDIENTE | MOTIVO DEL DESISTIMIENTO |
|------------|--|-------------------|---------------------------------|
| | COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/GENERAL JIMÉNEZ CASTELLANOS, 16. MONTILLA | 14-FRE-01181/15 | Desistida por no subsanar |
| | COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/POLICHINELA, 4. CÓRDOBA | 14-FRE-01070/15 | Desistida por no subsanar |